

PROPUESTA BASE	NO.
Modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR con el fin de dotar a la institución de un Reglamento General del Congreso Institucional. Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-114-2026 Semestre: IS 2026 Fecha sesión AIR: 29 de abril de 2026	4
ETAPA: Procedencia	

RESUMEN

Esta propuesta responde a la solicitud aprobada en la sesión ordinaria AIR-108-2024 de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), de conformar una Comisión que analice y proponga los cambios reglamentarios que estime convenientes, con el fin de dotar a la Institución de un reglamento general del Congreso Institucional, con elementos que no dependan de los ejes temáticos, como conformación, etapas, normas generales de funcionamiento, de modo que esos elementos sean eliminados del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Como producto del análisis, se identificó que para contar con un reglamento que norme en términos generales el Congreso Institucional se deben modificar los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR.



RESULTANDO QUE:

- I. El artículo 88 del Estatuto Orgánico (E.O.) del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), establece que:

Artículo 88

El Congreso Institucional es un órgano deliberativo cuyo propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, realizado con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

...

El Congreso Institucional será convocado por lo menos cada cinco años por la Asamblea Institucional Representativa.

- II. El artículo 91 del Estatuto también señala como responsabilidades de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional:

...

d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.

- III. El Estatuto, en su artículo 11, establece las siguientes funciones de la AIR con respecto al Congreso Institucional:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

- j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional.*
- k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional con excepción de los representantes estudiantiles.*
- l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional.*
- m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional...*
- n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional.*
- ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado.*

IV. El Reglamento de la AIR en su artículo 20 indica textualmente lo siguiente:

Artículo 20 Convocatoria al Congreso Institucional

La Asamblea Institucional Representativa convocará, al menos cada cinco años, al Congreso Institucional, con el propósito de realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

En este proceso deliberativo, le corresponde a la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles.*
- b) Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional.*
- c) Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional.*
- d) Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional.*
- e) Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado.*

V. El Reglamento de la AIR indica en relación con el Reglamento del Congreso Institucional lo siguiente:

Artículo 26 El Reglamento del Congreso Institucional

En un plazo máximo de tres meses después de su nombramiento, la Comisión Organizadora deberá presentar al Directorio la propuesta base de Reglamento del Congreso Institucional, la cual debe ser puesta en conocimiento de los asambleístas en el período definido en el cronograma para la presentación de propuestas base.

La propuesta de Reglamento del Congreso Institucional debe ser discutida y votada por la Asamblea en la sesión en que se incluyó como punto de agenda.

En dicha sesión un representante de la Comisión Organizadora expondrá a la asamblea los alcances de la propuesta planteada.

El Reglamento del Congreso debe estar aprobado antes de la convocatoria a Congreso Institucional y no podrá ser modificado antes de su finalización.

VI. En la sesión extraordinaria AIR-108-2024, se aprobó la propuesta base conciliada 2-1, titulada: "Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa."

VII. En el resultado XV de la propuesta presentada por la Comisión de Análisis para la modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, la cual fue aprobada, se detalla lo siguiente con respecto al análisis realizado:

11. Del análisis y discusión realizado en torno al funcionamiento del Congreso Institucional, se encuentra conveniente y oportuno que el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa conforme una comisión que analice su Reglamento y proponga los cambios que estime convenientes, con el fin de dotar a la Institución de un reglamento que norme en términos generales para el Congreso Institucional, elementos tales como su conformación, etapas, normas de funcionamiento y otros aspectos operativos que no están directamente relacionados con los ejes temáticos que se definan para la realización de cada Congreso. Por no ser un aspecto atinente al solicitado a esta comisión, no se realiza dicha labor.

VIII. El punto N°6 del acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-108-2024, indica lo siguiente:

6. Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la conformación de una Comisión que analice y proponga los cambios reglamentarios que estime convenientes, con el fin de dotar a la Institución de un reglamento general del Congreso Institucional, con elementos que no dependan de los ejes temáticos, como conformación, etapas, normas generales de funcionamiento, de modo que esos elementos sean eliminados del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

IX. El Directorio de la AIR, el jueves 16 de mayo del 2024, en el artículo 13 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR-670-2024, realizada por medio de telepresencia, acordó la integración de la comisión de la siguiente manera:
M.A.E. Yarima Sandoval Sánchez, representante del Directorio de la AIR

Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante del Directorio de la AIR

M.Sc. Gerardo Lacy Mora, representante sector académico

Máster Francisco Céspedes Obando, representante académico

Licda. Ingrid Marcela Sánchez Romero, representante administrativa

Sr. Darían Peralta Peralta, Representación estudiantil

Srta. Dennise Tamara Garro Rodríguez, Representación estudiantil

CONSIDERANDO QUE:

- A.** Del análisis realizado por la Comisión que llevó a cabo modificaciones a los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90, así como la inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y la reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (Sesión Extraordinaria AIR-108-2024 del 8 de marzo 2024), se concluye que es conveniente para la Institución contar con un reglamento general del Congreso Institucional, por las siguientes razones:
- a. Un reglamento general que establezca aspectos estructurales como la conformación, etapas y normas generales de funcionamiento permite separar las reglas permanentes de los temas coyunturales. Esto da mayor orden y coherencia al marco normativo institucional.
 - b. Al no depender de los ejes temáticos, el reglamento general garantiza que las normas fundamentales del Congreso Institucional se mantengan estables a lo largo del tiempo, sin necesidad de modificarse en cada convocatoria al Congreso Institucional.
 - c. Al establecer normas claras y permanentes sobre cómo debe funcionar el Congreso Institucional, se facilita su planificación, ejecución y evaluación.
 - d. Trasladar estos elementos estructurales al nuevo reglamento general permite que el Reglamento de la AIR se concentre exclusivamente en su propio funcionamiento y atribuciones, evitando duplicidades y confusiones.
 - e. Tener un marco normativo claro y definido permite que las decisiones dentro del Congreso se tomen con base en procedimientos previamente establecidos y conocidos por todos los actores.
- B.** La comisión conformada por el DAIR para analizar y proponer los cambios que estime convenientes, con el fin de dotar a la Institución de un reglamento que norme en términos generales para el Congreso Institucional, elementos tales como su conformación, etapas, normas de funcionamiento y otros aspectos operativos que no están directamente relacionados con los ejes temáticos que se definan para la realización de cada Congreso consideró aquellos elementos del Estatuto Orgánico del ITCR y del Reglamento de la AIR con relación al Congreso Institucional.

- C. Como producto del análisis, se identificaron que para contar con un reglamento que norme en términos generales el Congreso Institucional se deben modificar los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR, de manera que se lean de la siguiente manera:

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	
Actual	Propuesta
<p>Artículo 11</p> <p>Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional.</p>	<p>Artículo 11</p> <p>Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar y modificar el Reglamento General del Congreso Institucional.</p>
<p>Artículo 89</p> <p>La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <p>a. Las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa en el padrón al momento de la aprobación del reglamento del Congreso.</p>	<p>Artículo 89</p> <p>La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <p>a. Las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa en el padrón al momento de la aprobación de los ejes temáticos del Congreso.</p>
<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>...</p> <p>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional.</p> <p>d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.</p> <p>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia.</p>	<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>...</p> <p>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional.</p> <p>d. Eliminar</p> <p>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia.</p> <p>...</p>

...	
Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa	
Actual	Propuesta
<p>Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional</p>	<p>Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar y modificar el Reglamento General del Congreso Institucional.</p>
<p>Capítulo 6 Congreso Institucional</p> <p>Artículo 20 Convocatoria al Congreso Institucional</p> <p>...</p> <p>c. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional.</p>	<p>Capítulo 6 Congreso Institucional</p> <p>Artículo 20 Convocatoria al Congreso Institucional</p> <p>...</p> <p>c. Eliminar</p>
<p>Artículo 26 El Reglamento del Congreso Institucional</p> <p>En un plazo máximo de tres meses después de su nombramiento, la Comisión Organizadora deberá presentar al Directorio la propuesta base de Reglamento del Congreso Institucional, la cual debe ser puesta en conocimiento de los asambleístas en el período definido en el cronograma para la presentación de propuestas base.</p> <p>La propuesta de Reglamento del Congreso Institucional debe ser discutida y votada por la Asamblea en la sesión en que se incluyó como punto de agenda.</p> <p>En dicha sesión un representante de la Comisión Organizadora expondrá a la asamblea los alcances de la propuesta planteada.</p> <p>El Reglamento del Congreso debe estar aprobado antes de la convocatoria a Congreso Institucional y no podrá</p>	<p>Artículo 26 El Reglamento del Congreso Institucional</p> <p>En un plazo máximo de tres meses después de su nombramiento, si lo considera necesario, la Comisión Organizadora podrá presentar al Directorio la propuesta base de modificación del Reglamento General del Congreso Institucional, la cual debe ser puesta en conocimiento de los asambleístas en el período definido en el cronograma para la presentación de propuestas base.</p> <p>La propuesta de modificación del Reglamento General del Congreso Institucional debe ser discutida y votada por la Asamblea en la sesión en que se incluyó como punto de agenda.</p> <p>En dicha sesión un representante de la Comisión Organizadora expondrá a la asamblea los alcances de la propuesta de modificación planteada.</p>

ser modificado antes de su finalización.	El Reglamento del Congreso debe estar aprobado antes de la convocatoria a Congreso Institucional y no podrá ser modificado antes de su finalización.
<p>Capítulo 2 Debate: Propuesta base y mociones</p> <p>Artículo 96 Aspectos que puede tratar una propuesta base</p> <p>p. La solicitud de aprobación del reglamento del Congreso Institucional y sus ejes temáticos.</p>	<p>Capítulo 2 Debate: Propuesta base y mociones</p> <p>Artículo 96 Aspectos que puede tratar una propuesta base</p> <p>p. La solicitud de modificación del Reglamento General del Congreso Institucional y sus ejes temáticos.</p>

D. La comisión conformada por la Asamblea Institucional Representativa elaboró una propuesta de Reglamento General del Congreso Institucional considerando su conformación, etapas, normas de funcionamiento y otros aspectos operativos que no están directamente relacionados con los ejes temáticos que se definan para la realización de cada Congreso.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

a. Modificar los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR, para que se lean de la siguiente manera:

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	
Actual	Propuesta
<p>Artículo 11</p> <p>Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional.</p>	<p>Artículo 11</p> <p>Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar y modificar el Reglamento General del Congreso Institucional.</p>
<p>Artículo 89</p> <p>La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <p>a. Las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa en el padrón al</p>	<p>Artículo 89</p> <p>La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <p>a. Las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa en el padrón al</p>

momento de la aprobación del reglamento del Congreso.	momento de la aprobación de los ejes temáticos del Congreso.
<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>...</p> <p>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional.</p> <p>d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.</p> <p>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>...</p> <p>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional.</p> <p>d. Eliminar</p> <p>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia.</p> <p>...</p>
Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa	
Actual	Propuesta
<p>Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional</p>	<p>Artículo 3 Funciones de la AIR de acuerdo con el Estatuto Orgánico</p> <p>...</p> <p>m. Aprobar y modificar el Reglamento del Congreso Institucional.</p>
<p>Capítulo 6 Congreso Institucional</p> <p>Artículo 20 Convocatoria al Congreso Institucional</p> <p>...</p> <p>c. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional.</p>	<p>Capítulo 6 Congreso Institucional</p> <p>Artículo 20 Convocatoria al Congreso Institucional</p> <p>...</p> <p>c. Eliminar</p>
<p>Artículo 26 El Reglamento del Congreso Institucional</p> <p>En un plazo máximo de tres meses después de su nombramiento, la Comisión Organizadora deberá presentar al Directorio la propuesta</p>	<p>Artículo 26 El Reglamento del Congreso Institucional</p> <p>En un plazo máximo de tres meses después de su nombramiento, si lo considera necesario, la Comisión Organizadora podrá presentar al</p>

<p>base de Reglamento del Congreso Institucional, la cual debe ser puesta en conocimiento de los asambleístas en el período definido en el cronograma para la presentación de propuestas base.</p> <p>La propuesta de Reglamento del Congreso Institucional debe ser discutida y votada por la Asamblea en la sesión en que se incluyó como punto de agenda.</p> <p>En dicha sesión un representante de la Comisión Organizadora expondrá a la asamblea los alcances de la propuesta planteada.</p> <p>El Reglamento del Congreso debe estar aprobado antes de la convocatoria a Congreso Institucional y no podrá ser modificado antes de su finalización.</p>	<p>Directorio la propuesta base de modificación del Reglamento General del Congreso Institucional, la cual debe ser puesta en conocimiento de los asambleístas en el período definido en el cronograma para la presentación de propuestas base.</p> <p>La propuesta de modificación del Reglamento General del Congreso Institucional debe ser discutida y votada por la Asamblea en la sesión en que se incluyó como punto de agenda.</p> <p>En dicha sesión un representante de la Comisión Organizadora expondrá a la asamblea los alcances de la propuesta de modificación planteada.</p> <p>El Reglamento del Congreso debe estar aprobado antes de la convocatoria a Congreso Institucional y no podrá ser modificado antes de su finalización.</p>
<p>Capítulo 2 Debate: Propuesta base y mociones</p> <p>Artículo 96 Aspectos que puede tratar una propuesta base</p> <p>p. La solicitud de aprobación del reglamento del Congreso Institucional y sus ejes temáticos.</p>	<p>Capítulo 2 Debate: Propuesta base y mociones</p> <p>Artículo 96 Aspectos que puede tratar una propuesta base</p> <p>p. La solicitud de modificación del Reglamento General del Congreso Institucional y sus ejes temáticos.</p>

- b. Asignar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que una vez aprobadas las modificaciones a los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR presente ante la AIR la propuesta base de creación del Reglamento del Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tomando como insumo el siguiente texto:

REGLAMENTO DEL CONGRESO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Tipo de reglamento

Es un reglamento de tipo específico.

Artículo 2. Alcance del reglamento

Es de acatamiento obligatorio para las personas que estén involucradas en las diferentes etapas del Congreso Institucional.

Artículo 3. Objetivo general

Normar la organización y el desarrollo del Congreso Institucional.

Artículo 4. Objetivos específicos del Reglamento

- a. Definir la conformación de la Comisión Organizadora y sus funciones.
- b. Establecer la conformación del Directorio del Plenario y sus funciones.
- c. Establecer las actividades de cada una de las etapas del Congreso.
- d. Definir los derechos y deberes de las personas congresistas.

Artículo 5. Objetivos específicos del Congreso

- a. Brindar a la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica un espacio de libre participación en el que se puedan analizar las necesidades e intereses institucionales.
- b. Analizar las tendencias en el desarrollo de la sociedad, la ciencia y la tecnología, a nivel nacional e internacional.
- c. Proponer nuevas acciones para el quehacer institucional acorde con sus intereses y necesidades.
- d. Impulsar mecanismos que mantengan al Instituto Tecnológico de Costa Rica como institución líder de la educación superior estatal costarricense en el campo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 6. Definiciones

Comisión de Estudio: Grupo de personas designadas para analizar y discutir a profundidad las ponencias presentadas y entregar un dictamen a la Comisión Organizadora.

Comisión Organizadora: Es el órgano encargado de la organización y desarrollo del Congreso Institucional.

Congresistas: Personas inscritas en el padrón del Congreso Institucional

Congreso Institucional: Órgano deliberativo cuyo propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, realizado con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

Dictamen de una ponencia: Resolución final y fundamentada que una comisión de estudio rinde sobre cada ponencia.

Directorio del Plenario: Es el órgano que dirige, guía y supervisa los debates y decisiones que se toman en el pleno del Congreso Institucional.

Ejes temáticos: Son las áreas estratégicas y conceptuales que estructuran y orientan el desarrollo del Congreso Institucional. Deben estar alineados con los ejes de conocimiento estratégicos, para ser coherentes con la misión y visión institucional.

Mesa de trabajo: Grupo de personas designadas para analizar, discutir e integrar las ponencias aprobadas y entregar un dictamen para su análisis en las sesiones plenarias.

Ponencia: Es un documento escrito en el que se presenta una propuesta en el Congreso Institucional.

Sesiones plenarias: Aquellas que convocan a todo el padrón del congreso para el análisis, discusión y votación de las ponencias; así como abordar temas importantes y de alcance global dentro del congreso.

Capítulo II. De la Comisión Organizadora

Artículo 7. De la conformación de la Comisión Organizadora.

La comisión se conformará de la siguiente manera:

- a. Cuatro personas académicas, integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, electas por la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Dos personas representantes estudiantiles nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC.
- c. Una persona funcionaria administrativa, integrante de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, electa por la Asamblea Institucional Representativa.

Cada persona integrante de la Comisión deberá contar con su respectiva suplencia, las cuales no contarán para el cálculo del cuórum. La Comisión Organizadora designará, de su seno, quien la presidirá.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Organizadora

Son funciones de la comisión:

- a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación.
- b. Formular, ejecutar, dar seguimiento, controlar y evaluar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso Institucional.
- c. Dirigir y orientar el proceso de análisis, reflexión y discusión de los temas centrales del Congreso, con el fin de lograr la definición de las ponencias que deberá conocer la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional.
- d. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades correspondientes para su ejecución.
- e. Elaborar la memoria y el informe final del Congreso Institucional.
- f. Elaborar un plan de trabajo que contemplará, al menos, las siguientes acciones:

- (i) Organizar actividades que fortalezcan la participación de la comunidad institucional en el Congreso.
- (ii) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades del Congreso y darlo a conocer a la Comunidad Institucional.
- (iii) Inscribir a las personas congresistas provenientes del sector docente.
- (iv) Definir los plazos, formatos y medios para la inscripción de ponencias.
- (v) Establecer lineamientos y criterios para la conformación y funcionamiento de las comisiones de estudio y mesas de trabajo.
- (vi) Recibir y clasificar por ejes las ponencias que se presenten, y remitirlas a las respectivas comisiones de estudio.
- (vii) Conformar las comisiones de estudio y las mesas de trabajo.
- (viii) Atender y resolver las consultas de la comunidad institucional relacionadas con el Congreso.
- (ix) Recibir los dictámenes elaborados por las comisiones de estudio y las propuestas de acuerdo de las mesas de trabajo.
- (x) Socializar los dictámenes de las comisiones de estudio y las propuestas de acuerdo de las mesas de trabajo.
- (xi) Recibir las mociones a las propuestas de acuerdo de las mesas de trabajo.
- (xii) Definir el periodo de conciliación de las mociones
- (xiii) Acreditar como comisión institucional a cada una de las comisiones de estudio y las mesas de trabajo.
- (xiv) Elaborar el documento base para la discusión del plenario.
- (xv) Exposición de las propuestas de las mesas de trabajo ante el plenario.
- (xvi) Mantener un registro documental actualizado que permita a la comunidad institucional conocer el avance del Congreso.
- (xvii) Solicitar la incorporación de las fechas propuestas para la realización del plenario del Congreso en el Calendario Institucional.
- (xviii) Presentar informes de avance periódicos ante el Directorio de la AIR.
- (xix) Gestionar ante la Administración las plazas para las personas integrantes de la comisión y el pago de dietas para la representación estudiantil ante la Comisión.
- (xx) Solicitar al Tribunal Institucional Electoral (TIE) la inscripción de las personas administrativas.
- (xxi) Solicitar al Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) la inscripción de la representación estudiantil.
- (xxii) Solicitar a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU) la inscripción de la representación de las personas egresadas.
- (xxiii) Resolver cualquier asunto no previsto en la normativa vigente relacionado con el Congreso Institucional y que no competa a otro órgano.

Capítulo III. Las etapas del Congreso

Artículo 9. Sobre las etapas del Congreso.

El Congreso está compuesto por cuatro etapas, que se detallan a continuación:

PRIMERA ETAPA

La primera etapa está compuesta por los siguientes procesos:

- a. Convocatoria del Congreso Institucional.
- b. Conformación de la Comisión Organizadora.
- c. Elaboración y divulgación del cronograma provisional a la comunidad institucional.
- d. Definición y presentación de los ejes temáticos ante la AIR.
- e. Aprobación de los ejes temáticos.

SEGUNDA ETAPA

La segunda etapa está compuesta por los siguientes procesos:

- a. Inscripción de las personas congresistas del sector docente que no son parte del padrón de la AIR que aprobó los ejes y temáticos.
- b. Inscripción en las comisiones de estudio.
- c. Revisión del padrón de congresistas docentes que se inscribieron y cálculos de representación estudiantil, administrativa y de personas egresadas.
- d. Solicitud al TIE de inscripción de personas administrativas.
- e. Solicitud al TEE de inscripción de representación estudiantil.
- f. Solicitud a la FECOPROU de inscripción de representación de personas egresadas.
- g. Publicación, por parte de la Comisión Organizadora, del padrón general definitivo de congresistas.
- h. Recepción y clasificación de ponencias por ejes y temáticos.
- i. Conformación de las comisiones de estudio.
- j. Traslado de ponencias a las comisiones de estudio.
- k. Dictámenes de las ponencias por parte de las comisiones de estudio.
- l. Divulgación de las ponencias con dictamen a las personas congresistas y a la Comunidad Institucional.

TERCERA ETAPA

La tercera etapa está compuesta por los siguientes procesos:

- a. Conformación del Directorio. El Directorio estará formalmente constituido cuando inicien las sesiones plenarias y se mantendrá hasta que finalicen las mismas.
- b. Realización de las sesiones plenarias.
- c. Presentación del informe elaborado por la Comisión Organizadora en relación con los dictámenes **dados** por las comisiones de estudio.
- d. Exposición y defensa de las ponencias acogidas por las comisiones de estudio.
- e. Selección de ponencias por parte de la Asamblea Plenaria.
- f. Conformación de las mesas de trabajo.
- g. Sesiones de discusión en las mesas de trabajo.

- h. Socialización de los dictámenes de las mesas de trabajo.
- i. Recepción de mociones a las propuestas de las mesas de trabajo.
- j. Organización del período de conciliación de las mociones.
- k. Exposición de los dictámenes de las mesas de trabajo ante el plenario.
- l. Toma de acuerdos de la Asamblea Plenaria.

CUARTA ETAPA

La cuarta etapa está compuesta por los siguientes procesos:

- a. Comunicación de los acuerdos de la Asamblea Plenaria a la comunidad institucional.
- b. Elaboración de la memoria y el informe final de la Comisión Organizadora ante la AIR.
- c. Entrega de la información generada en las etapas del Congreso al Directorio de la AIR, para la respectiva gestión documental.

Capítulo IV. De las personas congresistas y el tratamiento de las ponencias.

Artículo 10. Derechos de las personas congresistas.

Son derechos de las personas congresistas:

- a. Inscribir ponencias.
- b. Defender las ponencias presentadas ante las comisiones de estudio y ante la Asamblea Plenaria, cuando corresponda.
- c. Postularse para integrar las comisiones de estudio.
- d. Participar de las sesiones plenarias.
- e. Postularse para integrar las mesas de trabajo.
- f. Presentar mociones a las propuestas de las mesas de trabajo.
- g. Participar en la toma de acuerdos de la Asamblea Plenaria.

Artículo 11. Deberes de las personas congresistas.

Son deberes de las personas congresistas:

- a. Cumplir con las indicaciones establecidas para la inscripción y la defensa de las ponencias.
- b. Asistir a la totalidad de las sesiones de las comisiones de estudio o mesas de trabajo que integre.
- c. Analizar los dictámenes de las comisiones de estudio y las mesas de trabajo.
- d. Asistir a la totalidad de las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- e. Emitir el voto en los asuntos que así lo requieran.
- f. Todos los demás deberes que establece el reglamento y la normativa institucional.

Artículo 12. Sobre las ausencias de las personas congresistas.

Las ausencias sin justificación válida a las comisiones de estudio, a las sesiones plenarias y a las mesas de trabajo serán registradas en el expediente personal, de acuerdo con el debido proceso.

Artículo 13. Sobre la inscripción de ponencias.

Las personas congresistas tienen la posibilidad de inscribir ponencias, de manera individual o colectiva, conforme a los ejes temáticos aprobados por la AIR. Las ponencias deberán ser remitidas a la Comisión Organizadora respetando los plazos, formatos y medios que ésta defina.

Artículo 14. Sobre el retiro de las ponencias.

Las personas congresistas que hayan inscrito ponencias podrán retirarlas antes de que la Asamblea Plenaria las seleccione, mediante una comunicación escrita dirigida a la Comisión Organizadora.

Capítulo V. Aspectos Generales de la Organización.

Artículo 15. De las comisiones de estudio.

La Comisión Organizadora definirá el número de comisiones de estudio que se conformarán, tomando en cuenta la cantidad de ponencias inscritas en cada eje temático.

Cada ponencia contará con representación en la comisión de estudio correspondiente, ya sea a través de uno de los integrantes del grupo que elaboró la ponencia o, en el caso de ponencias individuales, mediante la persona que la presente. De esta manera, se garantiza que todas las ponencias tengan al menos un representante en las comisiones de estudio.

Artículo 16. Del funcionamiento de las comisiones de estudio

Las comisiones de estudio serán convocadas por primera vez por la Comisión Organizadora. En su primera sesión, definirán a una persona que coordine y una persona que ocupe la secretaría.

Artículo 17. Del cuórum de las comisiones de estudio

El cuórum estará constituido por la mitad más una de las personas integrantes de la comisión. Para la toma de acuerdos, se requerirá de la mitad más una de las personas presentes.

Artículo 18. De las funciones de las comisiones de estudio.

Corresponde a las comisiones de estudio:

- a. Analizar cada ponencia recibida.
- b. Elaborar un dictamen acerca de cada ponencia analizada.
- c. Solicitar criterio experto en los temas de análisis, de personas internas o externas a la institución, cuando así se requiera.
- d. Remitir a la Comisión Organizadora los dictámenes de las ponencias analizadas, de acuerdo con el cronograma definido.

Artículo 19. De las funciones de la coordinación de las comisiones de estudio.

Corresponde a la coordinación de cada comisión de estudio:

- a. Convocar a las reuniones
- b. Dirigir los debates, conceder el uso de la palabra y someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- c. Elaborar el informe final del trabajo de la comisión y remitirlo a la Comisión Organizadora.

Artículo 20. De las funciones de la secretaría de las comisiones de estudio.

Corresponde a la secretaría de cada comisión de estudio:

- a. Llevar el control del orden del día.
- b. Recibir las mociones que se presenten en la comisión.
- c. Asistir a la coordinación con el orden de la palabra.
- d. Tomar nota de todos los acuerdos, resoluciones y llevar las minutas respectivas.
- e. Llevar el registro de asistencia de las personas integrantes.
- f. Colaborar con la elaboración del informe final del trabajo de la comisión.

Artículo 21. De los dictámenes de las comisiones de estudio.

Los dictámenes deberán contener una primera parte con la exposición del tema, una segunda parte con las implicaciones de carácter estructural, organizativo, legal y presupuestario, debidamente justificadas, y una tercera parte de conclusiones, recomendaciones y cualquier otra información de utilidad.

Artículo 22. De las mesas de trabajo.

El Directorio del Plenario determinará cuántas mesas de trabajo se conformarán, en función de la cantidad de ponencias aprobadas por el plenario, asegurando que cada ponencia cuente con al menos una persona representante en la respectiva mesa.

Los integrantes de las mesas serán designados por el Directorio del Plenario y serán responsables únicamente ante este órgano. La declinación de dicho nombramiento solo será posible por razones de salud u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y aceptadas por el Directorio.

La participación en las mesas es de carácter obligatorio.

Artículo 23. Del funcionamiento de las mesas de trabajo.

La mesa de trabajo será convocada por primera vez por el Directorio del Plenario. En su primera sesión, definirán a una persona que coordine y una persona que ocupe la secretaría.

Artículo 24. Del cuórum de las mesas de trabajo.

El cuórum estará constituido por la mitad más una de las personas integrantes de la mesa. Para la toma de acuerdos, se requerirá de la mitad más una de las personas presentes.

Artículo 25. De las funciones de las mesas de trabajo.

Corresponde a las mesas de trabajo:

- a. Analizar las ponencias recibidas.
- b. Atender las mociones que sean presentadas.
- c. Elaborar un dictamen acerca de las ponencias analizadas.
- d. Solicitar criterio experto en los temas de análisis, de personas internas o externas a la institución, cuando así se requiera.
- e. Remitir al Directorio del plenario los dictámenes de las ponencias de la mesa de trabajo, de acuerdo con el cronograma definido.

Artículo 26. De las funciones de la coordinación de las mesas de trabajo.

Corresponde a la coordinación de cada mesa de trabajo:

- a. Convocar a las reuniones.
- b. Dirigir los debates, conceder el uso de la palabra y someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- c. Elaborar el informe final del trabajo de la mesa y remitirlo al Directorio del Plenario.

Artículo 27. De las funciones de la secretaría de las mesas de trabajo.

Corresponde a la secretaría de cada mesa de trabajo:

- a. Llevar el control del orden del día y de la discusión de las ponencias.
- b. Recibir las mociones que se presenten en la comisión.
- c. Asistir a la coordinación con el orden de la palabra.
- d. Tomar nota de todos los acuerdos, resoluciones y llevar las minutas respectivas.
- e. Registrar la asistencia de las personas integrantes.
- f. Colaborar con la elaboración del informe final del trabajo de la mesa.

Capítulo VI. Sobre el plenario del Congreso.

Artículo 28. Directorio del Plenario.

La Comisión Organizadora del Congreso se constituirá en el Directorio del Plenario y estará presidida por quien coordine la Comisión Organizadora del Congreso. En su seno, elegirán los siguientes puestos: vicepresidente, secretaría, dos fiscales y dos vocales. El Directorio estará formalmente constituido cuando inicien las sesiones plenarias y se mantendrá hasta su finalización.

Artículo 29. Sobre las funciones del Directorio del Plenario.

El Directorio del Plenario tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el desarrollo del congreso y aplicar su reglamento.
- b. Organizar la recepción de mociones de fondo a los dictámenes de las mesas de trabajo.
- c. Organizar y dirigir la conciliación de las ponencias y las mociones de fondo Presentadas.
- d. Organizar y dirigir las sesiones plenarias.
- e. Dar procedencia a las mociones de orden referidas a funciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.
- f. Invitar a las sesiones plenarias del Congreso, con derecho a voz, pero no a voto, a personas cuya participación considere conveniente en el foro o en calidad de asesores respecto a criterios técnicos o jurídicos.
- g. Clasificar y tramitar las mociones recibidas.
- h. Comunicar a la comunidad institucional el texto definitivo de los acuerdos tomados por el Congreso.
- i. Resolver los asuntos no previstos expresamente en este Reglamento o que susciten duda, con base en normas de buena hermenéutica y con el objeto de cumplir a cabalidad con los fines del Congreso.

Artículo 30. Conformación del plenario.

El plenario estará compuesto por:

- a. Las personas integrantes del padrón de la AIR, en cuya sesión se aprobaron los ejes temáticos.
- b. Todas las personas del sector académico que no cumplan con el criterio anterior, y que se inscriban voluntariamente.
- c. Una representación estudiantil del 25% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso, compuesta por la representación estudiantil ante la AIR más una cantidad adicional correspondiente a cinco doceavos del total de las personas inscritas, según el inciso b.
- d. Una representación del sector administrativo correspondiente al 15% del total de integrantes de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, compuesta por las personas representantes administrativas ante la AIR más una cantidad adicional correspondiente a un cuarto del total de la cantidad de personas inscritas, según el inciso b.
- e. Un máximo de dos (2) personas graduadas de cada una de las carreras de la Institución, nombradas por la asociación correspondiente o la FECOPROU, quienes

no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil ni de personas funcionarias administrativas.

- f. Para el nombramiento de las personas representantes estudiantiles y personas funcionarias administrativas ante la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional que no formen parte de la Asamblea Institucional Representativa, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la conformación de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 31. De las funciones del plenario.

Son funciones del plenario del Congreso:

- a. Seleccionar las ponencias dictaminadas por las comisiones de estudio.
- b. Presentar mociones de orden, de fondo y de forma a las ponencias seleccionadas.
- a. Aprobar o rechazar las propuestas de las mesas de trabajo.

Artículo 32. De las sesiones plenarias.

El plenario tendrá tres tipos de sesiones:

- a. Sesión inaugural.
- b. Sesiones plenarias.
- c. Sesión de clausura.

El horario de las sesiones será definido por la Comisión Organizadora y podrá modificarse, previo acuerdo del Directorio del Plenario, o por moción de orden aprobada por el plenario.

Las sesiones plenarias del Congreso se pueden realizar de manera presencial, virtual o cualquier otra modalidad que permita la telepresencia. Serán prioritariamente de manera virtual, siempre y cuando las condiciones institucionales lo permitan y mientras se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Respetar los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.
- b. Garantizar la identificación plena de todos los integrantes por medio del sistema tecnológico o medio de comunicación utilizado.
- c. Conservar la autenticidad de lo deliberado y acordado.
- d. Garantizar la comunicación integral y simultánea a partir de los medios tecnológicos utilizados.
- e. Acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de las sesiones plenarias, independiente de su modalidad.

En caso de que no se puedan garantizar los requisitos anteriores, la sesión se deberá realizar presencialmente.

Artículo 33. Toma de acuerdos del Plenario.

Todos los acuerdos del plenario se adoptarán por la voluntad de la mayoría, expresada mediante el voto a favor o en contra de más de la mitad de los congresistas presentes al momento de la votación.

Artículo 34. Sobre el cuórum del plenario.

El cuórum se constituirá con la mitad más una de las personas congresistas inscritas.

En caso de no completarse el cuórum dentro de los treinta minutos siguientes a la hora establecida en la convocatoria, la sesión podrá iniciarse con el 40% de las personas congresistas inscritas.

Artículo 35. Aclaraciones durante el debate en el plenario.

Cualquier congresista puede solicitar al presidente aclaraciones sobre la ponencia en discusión, para lo cual seguirá el procedimiento establecido.

Artículo 36. Las votaciones en el plenario.

Las votaciones son secretas.

El sistema de votación debe garantizar en todo momento la confidencialidad del voto individual, la seguridad de la plataforma utilizada y la trazabilidad de los resultados globales, asegurando que puedan ser verificados en caso de revisión.

Las votaciones serán públicas cuando por moción de orden aprobada, así lo decida el plenario del congreso.

Artículo 37. Desarrollo de la votación.

Después de iniciada una votación, la presidencia no aceptará interrupciones.

En el momento de una votación y durante el conteo, las personas congresistas no podrán salir o entrar al recinto del plenario y deberán permanecer en sus respectivos lugares. Para las sesiones virtuales, la persona congresista deberá mantenerse frente a su cámara encendida y no desconectarse de la plataforma tecnológica que se esté utilizando en el momento de la votación.

La persona congresista que así lo desee, puede justificar su voto en contra inmediatamente después de declarado el resultado de la votación y haciendo uso de los medios destinados para ese fin.

Artículo 38. De las actas del plenario.

Se levantará un acta de los acuerdos tomados en cada sesión plenaria, la cual será aprobada y firmada por las personas integrantes del Directorio del Plenario.

Todas las sesiones serán grabadas y se conservarán en el archivo institucional.

Artículo 39. Estructura de las actas del plenario.

Las actas tendrán la siguiente estructura:

- a. Fecha, lugar y hora de la sesión plenaria.
- b. Nombre de las personas integrantes del Directorio y su cargo.
- c. Agenda de cada sesión plenaria.
- d. Intervenciones relevantes.
- e. Acuerdos tomados.
- f. Firma de las personas integrantes del Directorio.

Artículo 40. De los acuerdos del plenario.

Recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría, según sus competencias, deberán ejecutar los acuerdos y presentar informes periódicos a la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Capítulo VII. Disposiciones finales.

Artículo 41. Sobre la presentación del informe final

El informe final deberá presentarse en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Congreso. En caso de ser necesario, la comisión podrá solicitar una única prórroga que no exceda el tiempo definido originalmente.

La Comisión Organizadora presentará el informe final en la asamblea ordinaria más próxima después de su entrega, siempre y cuando cumpla con los plazos establecidos en el cronograma de esa sesión.



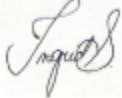
La no presentación del informe final tendrá como consecuencia la apertura de procesos disciplinarios, siguiendo el debido proceso.

Artículo 42. De la revisión del reglamento.

Corresponde al Directorio de la AIR realizar una evaluación integral de este reglamento, tomando en cuenta la retroalimentación proporcionada por cada comisión organizadora, cuando corresponda, a fin de que, si es necesario, se presenten los ajustes respectivos ante la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 43. Vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Asamblea Institucional Representativa y su publicación en la Gaceta del ITCR.

Personas proponentes	
Master Francisco Céspedes Obando	
M.Sc. Gerardo Lacy Mora	 <p>Firmado digitalmente por GERARDO LACY MORA (FIRMA) Ubicación: Cartago Fecha: 2026.01.26 10:45:21 -06'00'</p>
Lcda. Ingrid Sánchez Romero	
M.A.E. Yarima Sandoval Sánchez	 <p>Firmado digitalmente por YARIMA TATIANA SANDOVAL SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2026.01.26 11:45:22 -06'00'</p>
Lcda. Jenny Zuñiga Valverde	 <p>Firmado digitalmente por JENNI MARIA ZUÑIGA VALVERDE (FIRMA) Fecha: 2026.01.26 10:54:20 -06'00'</p>
Sr. Darian Peralta Peralta	
Srta. Dennise Tamara Garro Rodríguez	

Persona defensora:	M.Sc. Gerardo Lacy Mora
Personas conciliadoras:	M.A.E. Yarima Sandoval Sánchez Lcda. Jenny Zuñiga Valverde